

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

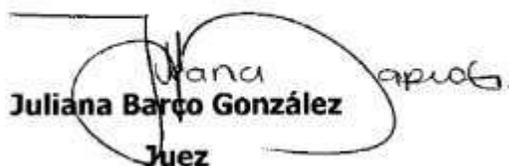
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00470 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por las partes, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera** en contra de **Ervin Lenin Medina Tovar**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Policía Nacional.
3. Se ordena la entrega de \$2.410.000 a la cooperativa demandante y devolver los dineros restantes al demandado, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por provenir de las partes dentro el proceso.
6. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el oficio No. 188

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a3b67cd23f66e74a9ea8d0c3cc35dbe7175d955fe7f5ca1e266aadeb61ce21**
Documento generado en 15/02/2021 01:34:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**